

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. **27-2014 00147 00**

Reunidas las exigencias del art. 455 del CGP. y acreditado el pago del producto de la almoneda y de los impuestos sobre el inmueble subastado, es del caso impartirle aprobación al remate que se ha efectuado.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1. Aprobar el remate efectuado por este despacho el día primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021), adjudicándolo a favor del señor CESAR AUGUSTO COLLAZOS GARZÓN.

2. Decretar la cancelación de los gravámenes que afecten el bien rematado. Ofíciase.

3. Ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda y del secuestro que recae sobre el inmueble. Ofíciase.

4. Expedir copia del acta de remate y de este auto al rematante, para que se inscriba en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se protocolice en la notaría que corresponda. Copia de la escritura se agregará luego al expediente.

5. Líbresele comunicación al secuestre para que entregue el bien rematado al rematante y para que dentro de los diez días siguientes al recibo de la comunicación rinda cuentas definitivas y comprobadas de su administración (art. 456 del CGP).

6. Téngase por anexo al expediente el recibo de consignación por concepto del impuesto del art. 12 de la ley 1743 de 2014.

7. Por secretaría procédase a la liquidación de los gastos de la división conforme lo establece el artículo 413 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**PILAR JIMENEZ ARDILA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c7f40c1fc0dd75b133eebd9086f2bae7b09616205b2e497c3d58a66a0347af5**

Documento generado en 21/07/2021 09:31:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**